

Informe especial sobre la situación de violencia en contra de las mujeres en Jalisco

Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2007

I. Introducción

En un acto sin precedente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco investigó la situación e incidencia de la violación del derecho a una vida libre de violencia y discriminación que sufren las mujeres en el estado de Jalisco. No fue fácil, nos encontramos con negativas, omisiones y reticencias; o simplemente con la inexistencia de datos clasificados por sexo en las dependencias relacionadas con la procuración de justicia. Pese a los obstáculos para acceder a la información oficial, se logró reunir información sustantiva veraz, actual y completa. Hoy presentamos un informe especial como diagnóstico de lo encontrado en el contexto actual de la violencia en contra de las mujeres en Jalisco.

Es importante decir que la investigación fue motivada por el reclamo de un sector de la sociedad debido a los lamentables asesinatos de Lourdes Perezlete del Real y Lourdes Olavarría Perezlete, hechos por los cuales este organismo inició acta de investigación. De conformidad con su misión de promover el respeto por la cultura de los derechos humanos, en particular de las mujeres, con la presente investigación la CEDHJ busca resaltar la situación actual de la defensa y protección que tienen las mujeres en Jalisco, cuál es la respuesta por parte de las dependencias encargadas de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, entendiendo la efectiva procuración e impartición de justicia como uno de los factores más importantes para garantizarles su derecho a que no se repitan los hechos de violencia en su contra, y el de combatir la impunidad que sigue al daño irreparable que causa, así como de la inseguridad pública.

II. Fundamentación

Los organismos oficiales defensores de derechos humanos actúan ante las violaciones de derechos humanos previstas en convenciones y tratados

internacionales incluidos en el cuerpo de leyes de nuestro país, los cuales son transgredidos por acciones u omisiones de los funcionarios públicos. Esta Comisión Estatal, como parte de su trabajo y ante la reiterada violación de los derechos de las mujeres por la inapropiada respuesta de las instituciones encargadas de observar y analizar el marcado patrón de violencia hacia ellas para prevenirlo, atenderlo y erradicarlo, basa el presente informe en el artículo 7º, fracción I, de la ley que la rige y le señala como principales atribuciones:

- I. Investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales;

Este diagnóstico incluye un enfoque multidimensional de la violencia contra las mujeres, quienes, además de sufrir una gran variedad de agresiones contra su integridad corporal y psicológica en sus hogares, las cuales se tipifican como delitos, son víctimas de la indolencia institucional generadora de la impunidad, todo lo cual ha desembocado en un complejo y muy grave problema de salud pública. Con este informe, la CEDHJ pretende exponer la realidad de la violencia de género en el estado de Jalisco.

III. Acciones y conclusiones

Dentro de la investigación requerimos información separada por sexo. Sin embargo, encontramos que pocas dependencias cumplen con la tarea de clasificarla, no obstante que es una obligación del Estado aplicar la perspectiva de género en sus planes y programas de política pública.

En los dos últimos años, el número de mujeres que han muerto de forma violenta en Jalisco se ha incrementado de forma grave, por lo que se ha vuelto un tema de principal importancia tanto para las instituciones públicas como para la sociedad, sin dejar de mencionar que en lo que va del año se han cometido seis asesinatos más contra mujeres.

Estos crímenes son la forma extrema de la violencia de género. Por su alta incidencia, enorme crueldad e impunidad en toda la república, el término *feminicidio* ha tomado lugar en la mesa de discusión para distinguir no sólo el

acto criminal, sino el contexto de injusticia, olvido y discriminación que priva antes y después del homicidio de una mujer por el hecho de ser mujer. La discusión no se circunscribe a si debe o no ser tipificado como *feminicidio* en la normativa penal; va más allá de ser sancionado con ese u otro nombre. Se trata de hacer visible la situación que gravita en torno a cada uno de esos crímenes. A los varones se les asesina casi siempre en un ambiente delincencial, ya sea por estar inmiscuidos o por ser víctimas del crimen organizado; a las mujeres, se les asesina por razones diametralmente diferentes. Los homicidios de las mujeres son el final de una vida que en su inmensa mayoría estuvo llena de violencia. En ellos se verifica claramente la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado; la discriminación que estas mujeres sufren lleva implícita una serie de conductas misóginas (maltrato y violencia física, patrimonial, psicológica, educativa, laboral, familiar, comunitaria e institucional) a la que, por si lo anterior no bastara, se suma la violencia representada por la impunidad social y la del Estado. La indiferencia del Estado y de sus instituciones de procuración de justicia coloca a las mujeres en riesgo e indefensión y puede culminar en homicidios, accidentes o suicidios, pues éstos se derivan de la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo, de la democracia y de la protección de la ley. De 1993 a 2005, en Ciudad Juárez se han registrado 442 homicidios en contra de mujeres, en tanto que en Guadalajara, de 1995 a 2005 han sido 493, cifra que corresponde únicamente a mujeres entre los quince y cuarenta y cinco años de edad.

Tradicionalmente, la violencia contra las mujeres ha sido un tema que se platica en lo privado, y que por conocido se calla, como si fuera parte natural de las relaciones entre hombres y mujeres y del poder desigual entre ambos sexos.

La violencia contra las mujeres tiene implicaciones de salud pública, violaciones de los derechos humanos, incumplimiento de obligaciones del Estado mexicano en el ámbito del derecho internacional, anquilosamiento de las estructuras de justicia y derecho que no se transforman de acuerdo con la magnitud del problema. No es sencillo que una mujer salga de un drama de violencia en su hogar, en su relación de pareja, en su centro laboral, si no obtiene garantías de protección y eficacia en la impartición de justicia.

Es importante entonces esclarecer si el gobierno de Jalisco ha puesto en marcha verdaderas políticas públicas con perspectiva de género, tal como se ha

comprometido México al ratificar los tratados internacionales que ha suscrito, verificar si mantiene vigentes en la práctica los compromisos que derivan de ellos, así como el cumplimiento de las leyes; si existen las condiciones que propicien el ejercicio de sus derechos, que éstos sean exigibles y que su incumplimiento sea sancionable, y sobre todo, que cualquier reforma, legislación o cambio de estructuras políticas, sociales y culturales sea acorde con las necesidades actuales de las mujeres.

La presente investigación giró en torno a:

- ✚ Móviles de los crímenes
- ✚ Acceso a la justicia y recursos legales contra la violencia de género
- ✚ Violencia intrafamiliar
- ✚ Importancia de los medios de comunicación

Como parte muy fundamental de la presente investigación se le ha requerido al procurador general de Justicia del Estado que proporcione información oficial de la cual se pueda extraer una estadística para integrar una base de datos que contenga las características de las mujeres víctimas de homicidios dolosos, así como la motivación del agresor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Concretamente se le solicitó el número de mujeres y niñas víctimas de homicidios y desapariciones; si la procuraduría tiene estrategias para brindar protección a las víctimas o si el titular ha dictado medidas en casos especialmente graves en función de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas y de su incidencia. Asimismo, de acuerdo con las facultades de esta Comisión, también se le requirió copia de las averiguaciones previas relativas a los casos ocurridos entre 2005 y 2006. En un afán por explicar el motivo de la petición y reiterar la discreción que debe guardarse en torno a la información, la Tercera Visitadora General encargada de la investigación trató de comunicarse con el funcionario citado, pero 60 llamadas telefónicas registradas en agenda no fueron suficientes para captar su atención, pues ninguna contestó. Fue necesario reiterar la petición formal en diversos oficios, incluyendo la realizada por el presidente de este organismo protector de derechos humanos, al entonces secretario general de Gobierno para que él a su vez le indicara al procurador que colaborara con los requerimientos de la Comisión. Dada la falta de respuesta de que este organismo y la sociedad en general han sido objeto, fue necesario, en primer

término, solicitar la información con sustento en la Ley de Transparencia e Información Pública para el Estado de Jalisco, y luego interponer el recurso correspondiente ante la negativa expresa de proporcionar la información.

Pese a que el Instituto de Transparencia ordenó a la Procuraduría de Justicia del Estado que dejara sin efecto el acuerdo en que negó la información a esta Comisión, con el argumento de que los funcionarios públicos no son amparados por este mandato constitucional, y que dictara uno nuevo, la procuraduría presentó juicio de nulidad en contra de esa resolución, el cual está en trámite.

La procuraduría forma parte importante del Gobierno del Estado. Su función es primordial para la pronta investigación de los hechos delictivos y la garantía del derecho al acceso a la justicia efectiva, incluyendo la atención integral a la víctima del delito. Su postura deja mucho que desear. No se pueden generar estrategias y plantear políticas públicas para erradicar y prevenir un grave problema cuando no se acepta su existencia. La negativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado no sólo afrenta a esta Comisión de Derechos Humanos, y le falta al respeto que institucional y legalmente merece, sino que incurre en una omisión, incumplimiento y falta de respeto a los derechos humanos de las mujeres y a la sociedad de Jalisco en general.

Este organismo protector de derechos humanos confía plenamente en que esta nueva administración que usted, señor gobernador, dignamente dirige, tenga el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos de mujeres y hombres, así como respeto a las instituciones. Asimismo, se proponga el impulso de una política que reconozca que la violencia de género es un rubro pendiente en la procuración e impartición de justicia, ya que en la medida en que las y los servidores públicos desconocen la naturaleza y magnitud del problema, el Estado se encuentra impedido para hacer efectivas las acciones dirigidas a prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Pese a la negativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la CEDHJ logró recabar información del Supremo Tribunal de Justicia respecto a la atención de mujeres asesinadas. Uno de los resultados que arrojó esta investigación es que prevalecen la confusión y la carencia de información sustantiva; no todas las cifras oficiales concuerdan, dada la mecánica de cada institución. Esta realidad manifiesta la poca importancia que se le sigue dando al

tema por parte de las instituciones públicas, y de ella se infiere la urgencia de que el Estado cumpla con su obligación de proporcionar datos desglosados por sexo, y facilitar su acceso al escrutinio público. Esto es parte de las acciones con perspectiva de género que los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres vigentes en México exigen a nuestro país, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) adoptada el 9 de junio de 1994, ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, pero que ya había sido aprobada por el Senado el 26 de noviembre de 1996, y que entró en vigor el 12 de noviembre de 1998.

Al carecer de la información suficiente y veraz, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se ve impedida para evaluar en todo su contexto el problema de la violencia de género en Jalisco, y ante esta circunstancia se pronuncia por la creación de un sistema de información oficial de la incidencia de actos violentos contra las mujeres, que abarque la actividad de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia en cuanto a la comisión de delitos en contra de niñas y mujeres.

Es de vital importancia recordar que dentro del diagnóstico realizado en 2005 por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) respecto del contexto en que han ocurrido lo que se conoce como *feminicidios* en Ciudad Juárez, se señaló como el principio de la impunidad y la carencia de investigaciones efectivas, precisamente, la falta de información, sistematización de datos y acceso de los familiares de víctimas a los expedientes. Jalisco debe ser ejemplo del respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres, que incluye una vida libre de violencia, acciones de prevención y sanción como medios para combatir la impunidad, entre otras acciones que más adelante se enumerarán.

Los resultados de esta investigación deben tener un seguimiento puntual tanto por este organismo como por el jefe del Ejecutivo estatal a quien van dirigidos. Queda pendiente informar sin ninguna restricción cuántas de las denuncias ante la Procuraduría de Justicia son presentadas por mujeres, qué es lo que denuncian y cuántas de estas denuncias se consignan y llegan a sentencia, y si se castiga con la misma severidad a una mujer y a un hombre con relación al mismo delito. Asimismo, si las mujeres agredidas tienen garantías para denunciar al agresor y

si los y las agentes del ministerio público, así como jueces y juezas son sensibles para dictar medidas de protección a las víctimas. Es necesario saber en qué condiciones delinquen las mujeres. Y en términos amplios, falta conocer la incidencia de mujeres víctimas que reciben el resarcimiento de sus derechos y patrimonio afectados por la violencia de género y la violencia intrafamiliar, así como el cumplimiento de la reparación del daño.

En su reciente publicación, *Reporte de Jalisco, estudio sobre reformas penales comparadas*, los abogados Marcos Pablo y Víctor Gustavo Moloeznik establecen como cifra negra los delitos que no llegan al conocimiento de las autoridades y que, por ende, no queda registrada en la estadística oficial; en Jalisco, la cifra negra es de 92.5 por ciento y la impunidad en la zona metropolitana de Guadalajara es de 85 por ciento. Habría que separar los datos respecto de la cifra negra e impunidad en donde la víctima es mujer.

Se solicitaron al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los datos desglosados de homicidios intencionales cometidos en contra de hombres y mujeres en 2005 y 2006; sin embargo, sólo envió la información correspondiente al primero de los años mencionados, pues era el último cómputo que se había realizado respecto al sexo de los perpetradores. De dicha información se advierte:

En 2005 se cometieron, según la fuente, 266 homicidios, 174 intencionales, 91 por accidente y uno no especificado; 48.3 por ciento efectuados en la zona metropolitana y 51.9 por ciento en los demás municipios del estado. De los 174 intencionales en todo el estado, 75 fueron cometidos en la zona metropolitana (23 por ciento) y 76.9 por ciento fuera de ella. De los 266 homicidios en todo el estado, 240 fueron efectuados por hombres (90.5 por ciento) y 26 por mujeres (9.5 por ciento).

Por otra parte, informó que en ese año, el total de sentencias fue de 50, 42 condenatorias y 8 absolutorias; de ellas, 24 corresponden a homicidios intencionales, de las cuales 18 fueron condenatorias y 6 absolutorias. De las 18 condenatorias, 8 corresponden a la zona metropolitana: 6 hombres y 2 mujeres.

Es decir, que en tanto se cometieron 266 homicidios en un año, sólo hubo 50 sentencias, 18.7 por ciento, y el porcentaje mayor es cometido por hombres. Es

importante resaltar que casi 50 por ciento de los delitos mencionados se llevan a cabo en la zona metropolitana y los demás se diluyen en 122 municipios.

Para quien pone en duda de dónde proviene mayor violencia, queda claro que las mujeres tienen un índice muy por debajo del de los hombres, y aunque la violencia no siempre culmina en homicidio, es históricamente conocido que el porcentaje mayor de víctimas de violencia son las mujeres y las niñas. Y no es necesario consultar estadísticas oficiales, con una simple mirada a los medios de comunicación de mayor circulación se puede advertir claramente la verdad de lo que aquí se afirma, así como en los procesos penales y civiles en donde se establece el sexo de las víctimas y demandantes.

Respecto a las víctimas de los homicidios, de acuerdo con datos del propio Semefo, la cantidad es desproporcionada: año con año, los perpetrados crímenes en contra de hombres tienen un porcentaje mucho mayor al de las mujeres. En 2005 se cometieron 267 homicidios en contra de hombres y 31 en contra de mujeres. En 2006, 288 en contra de hombres y 50 en contra de mujeres. En tanto que en lo que va del año, se han cometido 30 en contra de hombres y 5 contra mujeres. (En las cifras incluye los embarazos interrumpidos en los que ya se conoce el sexo.)

De acuerdo con la perspectiva de género que al Estado corresponde integrar a sus políticas y acciones, la información relativa a la procuración de justicia debe destacar los motivos y circunstancias en que los varones y mujeres se convierten en víctimas de delitos violentos. Los hombres generalmente se convierten en víctimas de homicidio por encontrarse involucrados como sujetos activos en actos delincuenciales; en contraste, los homicidios de las mujeres ocurren como la culminación de una vida de continua violencia en sus hogares, ejercida por la figura masculina (padre, pareja), o por ser utilizadas como objeto sexual resultado de la inseguridad que por ser mujeres se vive (violadores ajenos al contexto doméstico, explotadores sexuales). Se les asesina como resultado de vivir relaciones desiguales en donde imperan la discriminación, opresión, exclusión, explotación y marginación.

El presente informe basa sus premisas en los tratados internacionales que México ha ratificado respecto a los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra las mujeres no sólo constituye una violación de derechos humanos y de

las libertades fundamentales; es también un atentado contra las estructuras democráticas; limita a las mujeres de forma total o parcial del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Ofende a la dignidad humana y forma parte de una manifestación de relaciones desiguales entre mujeres y hombres; trasciende a todos los sectores de la sociedad, con independencia de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, y su eliminación es indispensable para el desarrollo de las mujeres y para el progreso de la sociedad.

De acuerdo con la Convención de Belem do Pará, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1).

Dicha convención establece en su artículo 7° los deberes de los Estados:

Los estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean al caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo las del tipo legislativo para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que ha sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y al acceso efectivo a tales procedimientos;

- g) Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Como hemos dicho, no fue posible recabar los datos necesarios para establecer los móviles de los homicidios dolosos en contra de las mujeres, en las averiguaciones previas en las que obviamente aún no hay detenidos. Sin embargo, también se solicitó al Supremo Tribunal de Justicia del Estado copia de los procesos en trámite respecto de los homicidios acontecidos durante 2005 y 2006, en los que las víctimas fueron mujeres. Además, que informara si se identificó alguna tendencia que pudiera reflejar el odio hacia ese género y si se realizaron estadísticas o estudios sobre ello, y si ha programado acciones para asegurar a las mujeres y familiares de las víctimas el acceso a la justicia.

En respuesta a ello, el secretario general de acuerdos ordenó a los jueces penales y mixtos que enviaran copia de los procesos en trámite. Informó que la estadística del primer semestre de 2006 de los juicios en los que existe una causa de violencia intrafamiliar, económica o física es:

Divorcio contencioso	216
Divorcio por mutuo	330
Juicios de alimentos	214
Custodia de menores	15

Añadió que con relación a los juicios penales no existe estadística alguna.

Las contestaciones emitidas por las y los jueces requeridos, coinciden en informar que no encontraron tendencias que pudieran dar como resultado el odio hacia las mujeres, pues la mayoría de los móviles del crimen eran por motivos meramente personales; que no han programado acciones para el acceso a la justicia, en virtud del estado procesal que guardan los expedientes o porque ésta es una atribución propia del agente del Ministerio Público. Una jueza comentó que se denotaba violencia intrafamiliar y no odio hacia las mujeres; otra señaló que no podía emitir una opinión fundada respecto a los motivos de los agresores, pues se carece de un estudio estadístico, pero que respecto a las acciones para el

acceso a la justicia, participó con otras instituciones para dar difusión de los derechos de la víctima de la violencia.

De las respuestas de las funcionarias y funcionarios públicos se puede inferir que desconocen la teoría de la perspectiva de género y las razones de la violencia de género, pues para entender que el homicidio de una mujer tiene connotaciones de odio contra lo que representa la figura femenina o contra el cuerpo mismo de la víctima, basta con observar la forma como se elimina el cuerpo de la mujer o niña. Es decir, cuando el agresor asesina con exceso de crueldad o cuando el homicidio es la culminación de una vida de tratos crueles y violencia reiterativa. Siempre que el asesino varón aprovecha no sólo las circunstancias de ventaja física contra su víctima mujer, sino su condición social, económica o cultural de desventaja entre ellos, aporta un elemento más con que se puede reconocer que un crimen se comete por razones de género. El o la juzgadora deben estar atentos para advertir estos rasgos en la comisión de delitos violentos contra las mujeres. Es necesario que todos los servidores públicos, incluyendo obviamente a las y los juzgadores que tienen el alto encargo de impartir justicia, estén capacitados en el tema de género.

Las acciones de violencia de género contra las mujeres son: físicas, verbales, psicológicas, económicas e institucionales y ocurren antes, durante y después del asesinato de las mujeres.

Se remitieron 27 expedientes de diferentes juzgados en los que la víctima de homicidio doloso era mujer. De ellos, 15 fueron clasificados como homicidios y 12 parricidios. Sin embargo, de los 15 homicidios, tres fueron perpetrados por la pareja sentimental de la víctima o de la madre de ésta. Es decir, 57 por ciento de los casos analizados fueron cometidos por la pareja sentimental de las víctimas, después de haber sufrido años de violencia familiar.

La edad de las víctimas varía entre los dieciocho y los sesenta años, y hubo siete menores de seis años.

Respecto a la ocupación de las víctimas, 33 por ciento eran amas de casa; 18.5 por ciento empleadas; 23 por ciento trabajaban por su cuenta —entre ellas, una prestadora de servicio sexual—, 22.2 por ciento eran menores de seis años y en 3 por ciento se desconoce su actividad.

De las víctimas, 70 por ciento tenían como máximo nivel escolar la primaria o éste era desconocido; 22 por ciento había cursado educación secundaria y 8 por ciento alguna licenciatura.

La forma en la que se consumaron los homicidios incluyen los elementos que definen el concepto de *feminicidio*: formas extremas de violencia o crueldad, odio, saña, desprecio, humillación, incluida la violencia sexual. Estas formas de violencia se presentaron, como ya se dijo, antes, durante y después del homicidio. Esto, sin contar con la violencia institucional que se ejerce cuando la autoridad, lejos de darle preponderancia al acceso a la justicia, se interpone en la impartición de ésta, por negligencia o dolo, y maltrata a los familiares de la víctima.

Los móviles son distintos, pero en todos ellos, perpetrados por conocidos y ajenos, se pone en evidencia el odio por ser mujer y la desventaja y vulnerabilidad en que éstas se encontraban.

Los crímenes más crueles resultaron ser los cometidos por la pareja sentimental de la ofendida, pues en ellos se denotó la supremacía y desigualdad que imperaba entre ellos, desde antes de cometido el delito.

De 57 por ciento de los casos que fueron perpetrados por la pareja sentimental, en 99 por ciento existían antecedentes de fuerte violencia intrafamiliar, según dichos de testigos o familiares. El agente del ministerio público no indagó en ninguno de los casos si se habían denunciado estos actos como preámbulo del homicidio para ejercer acción penal por delitos cometidos en contra de la familia o agravar el del crimen.

Es de resaltar que en el informe solicitado a la presidenta del DIF de Zapotlanejo, Jalisco, respecto de las acciones emprendidas con motivo de la violencia intrafamiliar, se advierte el parricidio de una mujer de veinticinco años, con ocho años de casada y que procreó seis hijos. Después de vivir por largos años la violencia intrafamiliar, fue asesinada a manos de su esposo, quien la ultimó de 33 disparos de arma de fuego e hirió al hermano de la víctima y trató de matar a otras personas. De la copia de la averiguación previa remitida por la presidenta del DIF municipal, se advirtió que tanto la víctima como sus

familiares, según dicho de estos últimos, solicitaron auxilio a la Dirección de Seguridad Pública de ese municipio en las ocasiones en que fue agredida por su esposo, y aseguraron haber presentado en dos ocasiones denuncia ante el agente del ministerio público, por lo que al respecto se solicitó información a ambas dependencias.

El agente del ministerio público adscrito a ese municipio dijo que después de una revisión minuciosa de los libros de registro, no encontró denuncia por hechos anteriores al homicidio, en tanto que el director de Seguridad Pública remitió copia de dos reportes anteriores al homicidio, en los que se asentaron las detenciones del parricida: en una se dijo que agredía a los familiares y en la otra, que golpeaba a su cónyuge, y se asentó que en otras ocasiones ya lo había hecho. En ninguna de las ocasiones se dio vista al agente del ministerio público ni se elaboró el parte médico de la víctima, menos aún se le tomó declaración.

Además, no quedó aclarado si la actuación del ministerio público fue negligente, pues no se puede determinar si realmente se presentaron o no las denuncias, o por ser un acto común no se registraron como tales.

En otro caso, una mujer de dieciséis años se casó con un hombre de treinta y tres para que éste no fuera procesado por estupro, pero a los dieciocho, cuando la chica defendía a su mamá de las agresiones físicas de su pareja, fue ultimada a golpes en la cabeza con un palo, pese a que tenía ocho semanas de embarazo. Por si a este desenlace le faltaran todavía elementos dramáticos, se agrega el que la madre vivía con ellos porque su esposo, padre de la víctima, está sentenciado en prisión por el delito de violación en contra de una de sus hijas. Asimismo, destaca que en una ocasión la víctima y su agresor se separaron por violencia intrafamiliar y acudieron al DIF de la localidad, en donde sólo le hicieron firmar a éste un contrato sin validez jurídica respecto de alimentos, pero no hicieron mención alguna de dos menores: uno hijo de la víctima y otro del agresor, pero que también vivía con la pareja.

Destaca otro parricidio, en el que a partir de las testimoniales recabadas se advirtió que los hijos de las víctimas, que no eran hijos del agresor, constantemente sufrían violencia por parte de éste, quien incluso atentaba contra el pudor y violaba a una de ellos. Sin embargo, el agente del ministerio público, pese a que ordenó los peritajes relativos a la menor ultrajada, no dio ninguna

continuidad al asunto y sólo se consignó y procesó por parricidio, pese a que los demás delitos cometidos por el asesino —violación o atentados al pudor y violencia intrafamiliar—, requieren castigo, de acuerdo con el mismo Código Penal para el Estado de Jalisco. Su comisión es independiente de que se cometa otro delito y por ende, la imposición de la pena es por cada uno de los actos antijurídicos realizados.

En otro caso, una joven que fue violada por su hermano quedó embarazada de él y finalmente tuvo una niña, que fue asesinada por su propia familia, quien así castigó y repudió a la víctima de violación, además de golpearla y torturarla; no así al agresor.

Dentro de los homicidios destaca el de una mujer prestadora de servicio sexual, que revela las características del *feminicidio*, pues fue asesinada por un cliente que tuvo problemas de disfuncionalidad sexual y desquitó su impotencia con ella. Destaca la postura en la que dejó el cuerpo de la ofendida, pues pese a que la asesinó cuando se retiraban del lugar en el que se encontraban, una vez asesinada le bajó el pantalón solamente. Al mostrar sus glúteos trató de ridiculizar la postura en la que quedó el cuerpo.

En otro, una mujer de cincuenta y ocho años fue asesinada a golpes con el fin de robarle sus pertenencias: tres pesos y un llavero. Una vez consumado el acto, el agresor le quitó una diadema y se la introdujo por la vagina.

En 97 por ciento de los casos en los que existían menores de edad que quedaron en desamparo, sobre todo en los de parricidio, el Ministerio Público no hace ninguna mención de ello en los expedientes. Ni siquiera en casos bastante delicados, como el de una mujer que fue asesinada por su esposo, y ambos eran padres de cinco menores de edad, dentro del expediente no se indica jamás cuál fue su paradero, si tenían otros familiares o quedaron en situación de calle, pese a que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, es su obligación. (3 por ciento restante dio vista a la autoridad competente para ello: el Consejo Estatal para la Familia, y los menores fueron puestos en custodia en albergues.)

Menos aún se ordenó la atención psicológica que debe brindarse a los familiares de la víctima, ya que la propia Procuraduría de Justicia del Estado tiene un órgano especializado para ello.

En 100 por ciento de los casos, la prueba de mayor validez es la confesional. Esto ocasiona que al llegar al juzgado quede endeble la acusación, pues se descuidan los demás indicios, lo que, tomando en cuenta que la tortura es otro de los temas pendientes de la agenda del Gobierno del Estado, deja en duda que se aplique correctamente el derecho y se tenga verdadero acceso a la justicia, amén de que no puede pasarse por alto que la declaración vertida por los inculpados ante la Policía Investigadora del Estado, lo cual es a todas luces inconstitucional, es exactamente igual a la que supuestamente rinden ante el Ministerio Público.

Como ejemplo está el caso de una mujer que es asaltada en su propio domicilio, que ya semanas antes había sido robado presuntamente por el mismo indiciado, y éste, para atemorizarla, dejó una almohada destrozada con navaja y manchas de pintura roja. Su falta de credibilidad en las autoridades la llevó a no denunciar el hecho, y en la segunda ocasión fue asesinada. En el proceso, la defensa logró desestimar la confesional del procesado por ser contradictoria con la fe del lugar y la reconstrucción de hechos, por lo que fue absuelto.

Abundado lo anterior, es preciso señalar que en aquellos asuntos en que el presunto homicida cometió otros delitos, como robo, delitos cometidos en contra de la familia (violencia intrafamiliar), etcétera, el fiscal sólo ejerció acción penal, en 97 por ciento de los casos, por el delito mayor, como si éste subsumiera a los otros.

Incluso hay asuntos en que, con la pronta intervención de la Procuraduría General de Justicia pudo haberse evitado la culminación que tuvieron, como en el asunto en el que una mujer reportó la desaparición de su hija menor de edad y, no obstante que en el municipio era conocida la violencia intrafamiliar que vivían ella y sus hijos por parte de su concubino, no se investigó de forma pronta y veraz la denuncia, y a los pocos días aconteció el parricidio de la mujer y el homicidio de sus dos hijos menores restantes a manos del concubino, quien además escondió los cuerpos en el mismo lugar que el correspondiente a la menor primeramente desaparecida.

En los casos de parricidio, el porcentaje mayor de motivos para su comisión fueron violencia intrafamiliar (incluyendo celos y posesión) y por impedir que la mujer abandonara al agresor. Es importante destacar lo anterior, pues los crímenes cometidos bajo estos rubros están cargados de crueldad, en un espacio que, se supone, es el más seguro: su casa, y realizado por alguien con quien tiene un vínculo muy cercano y de supuesta confianza: su pareja.

Las manos del agresor son factor determinante en estos delitos, pues sólo en uno de ellos se utilizó arma de fuego, con lo que demostraron el poder que les da su superioridad física al utilizar el cuerpo como arma sobre la desventaja física de la mujer.

En algunos de los casos (homicidios y en casi todos los parricidios) se puso en entredicho la manera en que la víctima se conducía con relación a su vida sexual: o fueron acusadas de libertinaje por su victimario o se destacó, dentro de las indagatorias, la cantidad de parejas que habían tenido o los celos del atacante motivados por la supuesta conducta probada de la víctima, situación que difícilmente se menciona cuando acontece el homicidio de un hombre.

Autoridades de diferentes jerarquías demeritan los homicidios de mujeres, pues al compararlos observan que su número es menor que el de hombres. No se profundiza en las causas sociales de esta diferencia, de modo que, basados en una conclusión falsa, los desvalorizan con actitudes misóginas, acusan a las víctimas y no se aplican con el profesionalismo debido en su esclarecimiento.

En Jalisco existe el *feminicidio*. Y nada tiene que ver con que sea considerado como un delito especial en la normativa penal. Los expedientes revisados en la presente investigación son claro ejemplo de crímenes atroces en contra de niñas y mujeres, y a pesar de ello, el Estado tiene miedo de reconocerlo, por lo que no ha diseñado una política integral para enfrentarlos y abatir la impunidad que los caracteriza. Recordemos que son sólo 27 expedientes, entre los que se incluyen los homicidios acontecidos fuera de la zona metropolitana, consignados de los años 2005 y 2006, no obstante que en esos lapsos acontecieron 81 crímenes contra mujeres; únicamente en la zona metropolitana.

El *feminicidio* es un concepto sociológico en el cual se analizan las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, que permite ubicar los motivos

del crimen, identificar a los victimarios, los actos de violencia en general, y tiene un elemento fundamental: la tolerancia del Estado, por acción o por omisión, así como la connotación de odio.

Los atentados contra la vida de las niñas y mujeres no se dan en el vacío; suceden en un entramado social de tolerancia y fomento de la violencia de género cotidiana, misógina y machista. Los homicidios son su consecuencia y suceden tras procesos vitales marcados por la inseguridad, la violencia y situaciones extremas que culminan en muertes violentas. La muerte en muchos casos no ha sido límite para el daño, ya que aun después de haber sido asesinadas, sus cuerpos son objeto de una agresión profanatoria. Recordemos el asunto que dio inicio a esta investigación: el lamentable deceso de dos mujeres, madre e hija, que una vez ultimadas, sus cuerpos fueron arrojados a un espacio abierto, desnudas, a diferencia de los hombres asesinados por los mismos presuntos responsables, los que en ninguno de los casos realizaron este tipo de agresión al cuerpo.

Resalta que el ministerio público no indagó el motivo por el cual desnudaron a las mujeres, es decir, realizó la investigación sin el enfoque de perspectiva de género, pues el hecho implicaba humillación y manipulación de las víctimas.

Previo al presente informe, se realizó un diagnóstico preliminar que fue dado a conocer en el marco de la celebración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, celebrado los días 23 y 24 de noviembre de 2006. Se formaron tres mesas de opinión, y precisamente la llamada “Violencia de género y acceso a la justicia”, formada por las dos presidentas de los institutos de las mujeres, estatal y municipal, así como un magistrado y un representante de una jueza, ambos del Supremo Tribunal de Justicia, arrojó los siguientes resultados:

Resalta la opinión de los funcionarios públicos del Supremo Tribunal de Justicia, de la que destaca, por una parte, la inflexibilidad con la que son tratados los asuntos en donde la mujer es la víctima; es decir, únicamente se aplica la ley estatal sin tomar en consideración el contenido de tratados internacionales, no obstante que están al nivel de leyes federales, y puede advertirse claramente la falta de preparación en el tema de género, pues tras la discusión con las presidentas de los institutos de las mujeres, prevaleció en ellos el argumento de que sólo pueden aplicar el derecho positivo. Por otra parte, se tiene la falta de

sensibilidad y perspectiva de género de los encargados de impartir la justicia. Se afirma lo anterior, con la simple lectura que se dio a las actas que al respecto se elaboraron, en especial los argumentos emitidos por el magistrado, que si bien denotan una postura personal respecto a temas de discriminación, éstos deben ser inherentes a su trabajo al momento de impartir justicia. Destacamos este punto debido a que sus desafortunados comentarios respecto a los “mandilones”, es decir, hombres que se dejan mandar y golpear por su mujer, y el decir que respetaba al “tercer sexo” refiriéndose a los homosexuales y su repudio a que se configure la violación entre cónyuges, sin reconocer la violencia que se ejerce con ello, hizo efervescencia entre los asistentes. Ello, aunado a los informes rendidos por juezas y jueces, denotan claramente que con la falta de preparación en el tema y de sensibilización por parte de los funcionarios de impartir la justicia, la situación de violencia en contra de las mujeres se agrava, pues es tolerada y fomentada, e incluso ni siquiera es considerada violencia ni como problema social. Se naturaliza y normaliza con la complicidad de la sociedad al seguir perpetuando viejos conceptos de desigualdad basados en una cultura patriarcal.

Por otra parte, para verificar el acceso a la justicia que tienen las mujeres en diferentes instancias, se solicitó a las direcciones de Seguridad Pública de los municipios que informaran si llevan registro de los servicios solicitados y atendidos respecto a la violencia intrafamiliar o contra las mujeres, y si tienen un programa preventivo iniciado con motivo de esta problemática.

Tlaquepaque contestó a través de la subdirectora de Trabajo y Prevención Social, y obsequió dos estadísticas en las que se aprecia que en 2005 atendieron 29 denuncias por estos rubros e hicieron 74 depósitos por maltrato y ninguna asesoría jurídica, en tanto que en 2006 hubo 20 denuncias, 47 depósitos por maltrato y 17 asesorías jurídicas. Sin embargo, no se especifica el procedimiento para ello ni el seguimiento que se dio, sobre todo en los depósitos por maltrato, en los que no se señala si fue a albergues para mujeres o de niños. Proporcionó otra estadística en la que se señala que se atendieron 2 219 casos en 2005 y 1 302 en 2006. Asimismo, allegó copia de un programa preventivo contra la violencia, cuyo objetivo es crear conciencia en las familias respecto de la violencia intrafamiliar, pero no se proporcionaron los pasos reales de su aplicación, ni sus resultados.

Por su parte, el director de Seguridad Pública de Zapopan informó que una vez captadas las llamadas de auxilio, a través del Departamento de Telecomunicaciones de ese ayuntamiento, se clasifican, y las relacionadas con esta investigación se derivan al Departamento de Prevención del Delito, el cual, en coordinación con los programas preventivos DARE, imparte cursos en las escuelas en los tres niveles, y a la ciudadanía con respecto a la violencia, uso de drogas y la convivencia familiar. Proporcionó copia del programa para identificar la violencia y número de los cursos impartidos, mas no los resultados, por lo que fue requerido nuevamente sin obtenerlos.

El director de Seguridad Pública de Guadalajara informó que con relación al tema de la violencia intrafamiliar, esa dirección ha impartido, a través del Departamento para la Prevención del Delito, cursos dentro del Programa Brigadas y Escuelas Alerta y del Programa de Prevención en Centros Educativos.

La dirección correspondiente a Tonalá no contestó.

De aquí se demuestra plenamente que pese a que las direcciones de seguridad pública son las encargadas, principalmente de la prevención del delito, poco hacen por la situación en la que viven miles de mujeres en el Estado. Denota falta de preparación, que deriva de sus superiores, por la falta de interés en el problema. En uno de los crímenes mencionados, no sólo se mostró desinterés por ser un caso cotidiano, sino que se provocó la impunidad que a la larga terminó en el lamentable homicidio de una mujer de veinticinco años y que dejó en el desamparo a seis menores de edad.

A efecto de tener una visión integral del problema, se pidió la participación de diversos actores de la sociedad, sobre todo a las universidades, de Guadalajara y al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, que compartieran el resultado de los estudios realizados respecto de la violencia de género en contra de las mujeres; sin embargo, de la Universidad de Guadalajara se informó que tienen dos proyectos, pero sin resultados aún, y del ITESO se envió copia de un trabajo realizado por una de sus docentes para obtener un grado de la Universidad Complutense de Madrid.

La competencia de las universidades resulta de lo establecido en la Ley General de Educación, específicamente en su artículo 7°:

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial tendrán además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

[...]

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad.

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto de los mismos.

No es en vano señalar que somos cómplices de la impunidad y de la falta de perspectivas de género, como integrantes de una sociedad que presume de ser democrática. Habría sido importante conocer los avances de las investigaciones de la Universidad de Guadalajara, y si además de lo enviado, el ITESO, como universidad, tiene proyectado hacer este tipo de estudios. No se trata de separar, sino de sumar. Es importante que universidades del prestigio de las mencionadas se adhieran a la lucha por la igualdad entre los géneros y por una vida libre de violencia para las mujeres.

El siguiente punto de la investigación es de vital importancia, pues podemos decir que los *feminicidios* en Jalisco se dan, en primer término por el grave problema social de la violencia intrafamiliar.

Se solicitó a los institutos de las mujeres, estatal y municipal, que informaran de los programas establecidos para combatir la violencia en contra de las mujeres; el DIF estatal y los correspondientes a los 125 municipios sí han puesto en marcha políticas públicas tendentes a erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Las respuestas reflejan, por la ambigüedad de sus acciones, la falta de estrategias que, bien orientadas, atiendan de forma integral el problema. El gobierno del estado de Jalisco ha tratado de darle posibles soluciones, pero de forma inconexa. En un afán de mantener a la familia como núcleo del estado, reconoce como acto aislado la violencia intrafamiliar, mas no que tenga implicación directa con la violencia de género en contra de las mujeres. De ahí que no pueda erradicarse, pues se apuesta a una solución ambigua sin atender los ejes del problema, como sería el reconocimiento, los planes para prevención, sanción y erradicación. Es encomiable la creación de los institutos de las mujeres, de instituciones como el Cepavi o la Procuraduría de la Defensa de la Familia que promovió el DIF municipal de Guadalajara, pero no es suficiente. Son largos años de desigualdad y de atentados a la dignidad de las mujeres que ya no bastan sólo los intento, se requieren logros reales.

Al Instituto Jalisciense de las Mujeres se le solicitó que proporcionara el texto de algún programa estatal que estuviera aplicando respecto de la violencia contra las mujeres, y en respuesta envió el Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Pro Igualdad), Jalisco 2002-2007, en el que incluye el tema de violencia y se señalan las líneas de acción desarrolladas por ese organismo para la creación de políticas públicas vinculado con otras instituciones:

1. Instalación de una red interinstitucional para coordinar la prevención y atención a la violencia intrafamiliar y sexual en contra de las mujeres.
2. Capacitación del personal de salud sobre la problemática de la violencia física, sexual y psicológica para la adecuada detección y atención a víctimas.
3. Capacitación en materia de violencia de género a las y los agentes del ministerio público.
4. Difusión sobre prevención y atención a la violencia en el ámbito rural y urbano.
5. Impulsar y fortalecer programas de atención a hombre violentos.

6. Proponer mecanismos de intervención y prevención para abatir la violencia masculina.
7. Informar sobre violencia física y sexual contra mujeres, niñas y niños.
8. Creación de refugios para la atención a la víctima de violencia intrafamiliar.
9. Impulsar la creación de una norma para detección, prevención y atención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.
10. Investigar sobre las causas de violencia y las relaciones familiares.
11. Revisar la legislación vigente para proponer cambios legales.
12. Informar y difundir a la sociedad los derechos humanos de las mujeres.
13. Difundir información sobre cómo y dónde se interponen demandas contra la violencia
14. Impulsar la creación de la línea telefónica de urgencia para víctimas, y
15. Asesoría jurídica presencial.

Posteriormente, se le solicitaron avances en lo concerniente a cada punto; de ellos se observa que el IJM ha cumplido en difusión y capacitación en el tema a funcionarias y funcionarios públicos, lo que podría iniciar la apertura en el cambio de cultura. Sin embargo, no tiene un mecanismo para evaluar los resultados reales y la trascendencia de esas actividades; no se ha comprobado que la capacitación haya incidido en una mejor actitud de las y los servidores públicos en beneficio de la comunidad, en especial, de las mujeres ni entre la población en general. De los demás puntos se observa que se hicieron propuestas, pero no se reflejan en acciones y resultados tangibles.

Por otra parte, resalta que no obstante que dichas líneas se enfocan a un ámbito interinstitucional, en sus informes se aprecia que sus actividades no fueron en su mayoría complementadas por todas las demás dependencias.

Es preciso señalar que si bien es cierto que en las líneas de acción que integran el Programa de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Hombres el IJM señaló que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos participa en algunas de ellas, la labor de este organismo forma parte de su plan anual de actividades, las cuales no son acordadas ni consensuadas con el IJM, sino que son ejercidas con presupuesto y personal propios de esta Comisión.

Entretanto, el Instituto Municipal de las Mujeres informó no tener un “plan municipal de la violencia contra las mujeres” como tal; sin embargo, tienen acciones en prevención, asesoría jurídica y canalización, así como atención psicológica. Hicieron hincapié en que no llevaban casos normativos, pues no son competentes, pero los derivan a otras instituciones como la Procuraduría Social de la Familia, donde se concilian conflictos entre víctima y victimario. Mencionó además tener un manual para identificar la violencia en la familia; talleres de capacitación de funcionarios públicos; campañas de promoción, y participan en la red de mujeres para la prevención de violencia. Sin embargo, no se proporcionaron los resultados, estadísticas ni casos relevantes.

El DIF Jalisco informó que el tema de violencia es tratado a instancias del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar a través del programa estatal, en el cual se establecen áreas de vinculación, capacitación, prevención, atención e investigación interinstitucional.

Ahora bien, al Consejo Estatal para la Prevención y Atención para la Violencia Intrafamiliar se le solicitó que informara su relación con el Instituto de las Mujeres en el cumplimiento de las líneas de acción en el Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Contestó que era precisamente el IJM al que le correspondía tener los resultados de ese programa, pero su intervención ha sido en la capacitación de servidores públicos y sociedad civil organizada respecto de la violencia intrafamiliar y en mesas de trabajo. Esto, a fin de obtener propuestas de reformas a la ley, una de las cuales se le hizo al Congreso para la modificación del marco jurídico vigente (sin explicar a qué se refería) y para la instalación de una comisión que supervise la aplicación de la norma oficial mexicana junto con la Secretaría de Salud. Sin embargo, no se mencionaron resultados ni avances de las propuestas. Asimismo, envió copia del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, del que se advierten las metas, mas no sus resultados. Sobresale que para su

operatividad, el Cepavi no tiene reglamento ni manual operativo actualizado (Protocolo de Atención y Ruta Crítica). No obstante, es importante mencionar el logro de esta institución: el desarrollo de la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, con la que se obtuvo una muestra representativa en el estado para, según su dicho, poder diseñar políticas públicas al respecto.

Por su parte, entre los programas diversos contra la violencia de los que el DIF municipal de Guadalajara puso al tanto a este organismo, destaca el Programa de Atención Integral a Familias en Situación de Violencia Intrafamiliar a cargo de la Procuraduría Social de la Familia. Dicha información deja en claro la falta de conexión que existe entre el problema y su solución, pues al ser analizada pone en evidencia una falta de seguimiento a los casos atendidos; es decir, se brinda la atención, pero se desconoce su trascendencia, además de que las estadísticas no coinciden, pues mientras señalan haber atendido, por ejemplo, a 49 personas en enero, refieren haber proporcionado 132 asesorías en ese mismo mes. Sin embargo, destaca la información de las conciliaciones que logran en familias con antecedentes de violencia intrafamiliar, pues además de que es difícil entender que la violencia puede ser conciliada en una sola sesión o sin el seguimiento que dicen dar, al verificar su apartado del acompañamiento en juicios legales de carácter civil o familiar donde tienen verdadera competencia, su resultado es cero. Es decir, tratan de remediar asuntos fuera de su jurisdicción, que no son exigibles judicialmente, pero lo más grave es que dejan en situación de riesgo a las mujeres que se atrevieron a solicitar ayuda.

Respecto al albergue que instalaron para dar atención a las víctimas de violencia, se solicitó que informaran sobre el programa con el que eran tratadas. Sin embargo, sólo se informó del número de personas que son atendidas en general, las que son derivadas al albergue y su egreso de éste, pero no en relación con su atención dentro del albergue y menos sus resultados. De ahí que no pueda analizarse si la medida funciona, tanto más que el encierro de la familia lejos del agresor podría ser una alternativa de urgencia, pero que no resuelve el problema, pues quien debería salir del hogar es el agresor, tal como lo establece la normativa civil del estado, amén de que no se determinó, por la falta de información, si el albergar a las familias es una solución integral que atienda también al agresor para frenar la violencia y no para convertir a las víctimas en fugitivas.

El DIF de Zapopan informó que tiene centros de desarrollo infantil y comunitario, y el Centro de Atención Familiar en el que se imparten terapias grupales o individuales. Asimismo, tiene el Programa de la Defensa del Menor y la Familia y centros de orientación y atención a la violencia intrafamiliar, cuyo objetivo es animar a la sociedad a denunciar estos casos y cambiar la mentalidad de las personas para resolver las dificultades que resultan en las relaciones familiares o sociales. En este marco cuenta con el albergue temporal con atención de setenta y dos horas, pero no se señala en qué consiste ni el proceso para operar dicho cambio de actitud y menos el proceso que se da en las setenta y dos horas del albergue provisional. Tampoco se aclara si una vez albergadas las familias, son acompañadas a denunciar, ni si existen las condiciones de seguridad para ello, y si hay seguimiento del acontecimiento. Asimismo dijo que puso en marcha el Observatorio de la Violencia Social y de Género, e informó sobre sus actividades, pero no especificó cuáles se han realizado y cuál ha sido su trascendencia. Sin embargo, es alentador que un municipio inicie con un observatorio, y esperamos que con ello pueda empezar la sistematización de datos.

Por su parte, los DIF de los municipios fuera de la zona metropolitana emitieron sus informes de actividades, cuya simple lectura revela que carecen de asesoría y capacitación del DIF estatal respecto a los temas que a éste le competen, y aunque los primeros trabajan con buena voluntad y disposición, atentos en su mayoría a la violencia intrafamiliar, lo más significativo es que tratan de dar pláticas a los pobladores. Se advierte que las autoridades estatales distribuyen materiales gráficos relativos al tema, elaborados por el DIF o el Instituto Jalisciense de las Mujeres; sin embargo, en gran parte de este material, aunque se advierte claramente este tipo de violencia, no se le vincula con la violencia de género, y por consecuencia no pueden dar mayor atención. Al no ser vista y juzgada desde esta perspectiva, la violencia intrafamiliar ocasiona que se tenga como algo natural, no obstante que en algunos municipios existen las unidades de atención para la violencia intrafamiliar dependientes del Cepavi.

Tomando en consideración que el Instituto Jalisciense de las Mujeres, al informar de sus líneas de acción dentro del Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres señaló la participación de otras instituciones, se solicitó información a éstas.

La Secretaría de Salud informó que, junto con el Cepavi ha participado en la capacitación de diversos trabajadores de la salud en el tema de la violencia física, sexual y psicológica hacia las mujeres, niñas y niños para su adecuada atención. Dijo que su labor principal se centra en el tratamiento psicológico a grupos de hombres violentos derivados por el ministerio público. Señaló que de 2004 a la fecha tiene tres grupos de hombres violentos, de cuarenta individuos cada uno. Este dato es inverificable, debido a la falta de cooperación de la Procuraduría de Justicia del Estado, pero es de notar que de los expedientes analizados de parricidios, en 100 por ciento el ministerio público no ejerció acción penal por delitos cometidos contra la familia y por ende, no se puede imponer, como parte de la pena, el tratamiento que como hombres violentos deben recibir para reintegrarlos a la sociedad una vez cumplida la pena corporal.

Por último, dijo que se inició un sistema único de información sobre violencia intrafamiliar hacia las mujeres, niñas y niños, pero no proporcionó sus avances.

La Secretaría de Educación informó que para dar cumplimiento al programa para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la Red de Acciones Educativas a Favor de la Equidad, integrada por el equipo de trabajo multidisciplinario e interdisciplinario con especialidad en estudios de género en educación, han realizado los objetivos de las líneas 2, 4, 7 y 10 del programa, cuya competencia es revisar y adecuar la normativa interna y curricular de la Secretaría de Educación para eliminar cualquier forma de discriminación. Desarrollar modelos de capacitación dirigidos a incorporar la perspectiva de género en el magisterio. Promover el diseño de programas basados en los derechos de las niñas y los niños que generen valoración, confianza y autonomía. Asimismo, impulsar acciones educativas para eliminar el analfabetismo. Señaló que a lo que más se han enfocado es a la capacitación para incorporar la perspectiva de género en el magisterio, además de ser invitado por el Cepavi a integrar la Red Jalisciense por las Familias sin Violencia, y por ello le corresponde la prevención de la violencia intrafamiliar y la capacitación interinstitucional en ese rubro.

Mencionó además las actividades que han realizado para la difusión, como las que ya están programadas y dijo que en la parte de la prevención ha elaborado un tríptico y han dado capacitación, además de diversos acuerdos generados en esa mesa de prevención, los cuales enlistó. Sin embargo, es preciso señalar que no

se especifica por quiénes está integrado el equipo de trabajo interdisciplinario; cuál es la aplicación de los acuerdos y con quién se han establecido éstos. Destaca que, al igual que con la Secretaría de Salud, la información solicitada fue para establecer su participación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres en el Programa de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, ambas instituciones aseguraron que su coordinación es con el Cepavi.

El Supremo Tribunal de Justicia señaló que sólo tiene vinculación interinstitucional en cuatro de las líneas de acción: en la instalación de Red Interinstitucional para Coordinar la Prevención, atención de la violencia intrafamiliar y sexual para las mujeres; para lo cual, el presidente del tribunal ha participado en reuniones de trabajo con organizaciones sociales y grupos empresariales. No se indicó qué grupos ni cuáles son sus logros.

Respecto a la capacitación sobre violencia de género a las agencias del ministerio público, no participa, pues ello compete a la Procuraduría de Justicia del Estado.

Sobre el diseño e impulso de un sistema único de información sobre violencia intrafamiliar y sexual hacia las mujeres, niñas y niños, éste se elabora en la defensoría de oficio, pero no se menciona que lleve un registro, sólo que son canalizados a este servicio. Además, tratan de conciliar con las partes de un juicio para evitar la desintegración familiar, esto, con la iniciativa de la jefa de sección y de los defensores de oficio, amén de que tienen el Departamento de Trabajo Social, en el que se investiga respecto a las condiciones socioeconómicas y el trato de los hijos para auxiliar a los jueces y juezas a resolver en definitiva los juicios. Por último, dijo que por falta de presupuesto no pueden participar en la creación de albergues.

Se advierte que, pese a ser parte de las líneas de acción conjunta con otras instituciones, no existe tal coordinación, pues las líneas en las que debería participar, según su propia información, las realiza por su cuenta, sin un objetivo específico.

El secretario de Desarrollo Humano respondió que el Programa para Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres es un instrumento del Instituto Jalisciense de las Mujeres, y a éste le correspondería informar de los resultados y

su seguimiento. También dijo que es vocal propietario de la junta del instituto, por lo que coadyuva con él, pero mediante las acciones que realiza el Cepavi y con fundamento en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado, que en los mismos términos establecidos en la ley del IJM, le está facultado para elaborar y aplicar políticas públicas, bases de modelos de atención, coordinación con instituciones, además de impulsar los trabajos de investigación, pero todo ello con relación a la violencia intrafamiliar. Entre las acciones realizadas por medio del Cepavi mencionó las que señaló esta última institución.

Por su parte, el entonces secretario de Gobierno contestó que el seguimiento de las líneas de acción establecidas en el programa aludido le corresponde al IJM y éste ya había dado contestación.

Respecto a las líneas de acción mencionadas, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Equidad y Género, señaló que ha atendido las invitaciones que les ha hecho el IJM a sus festejos, informes, foros y paneles. Dentro de la investigación se solicitó precisar qué iniciativas se elaboraron respecto a la violencia de género en contra de las mujeres, y la presidenta de la comisión legislativa contestó que éstas eran siete: 1) Decreto que reforma el artículo 5° de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco; 2) Acuerdo mediante el cual se exhorta a los congresos estatales a sumarse a la campaña nacional de apoyo a los refugios de mujeres; 3) Decreto que reforma el artículo 404, fracción II, del Código Civil para el Estado de Jalisco; 4) Decreto que adiciona el artículo 37, fracción XIV, y artículos 102 bis y 102 ter de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y adiciona el artículo 45 bis de la Ley para la Prevención de la violencia intrafamiliar del Estado de Jalisco; 5) Decreto que cambia la expresión de violencia intrafamiliar por violencia familiar; 6) Decreto que reforma los artículos 10, 11, 18 y 22 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; y 7) Decreto que reforma y adiciona los artículos 4°, 5°, 11, 20, 25, 40 y 44 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y reformar el artículo 176-ter del Código Penal.

Sin embargo, no se informó cuáles de estas iniciativas fueron discutidas y aprobadas, pese a que fue requerida por ello.

No obstante que la comisión del Congreso que se menciona es la encargada de la equidad de género, durante la Legislatura pasada no se distinguió por contribuir y fortalecer con verdadera efectividad lo que legalmente le compete. Esperamos que esta nueva Legislatura retome el compromiso establecido en la ley.

Se reconocen las acciones de cada institución mencionada, se reitera que no es objetivo de esta investigación desestimar los logros de cada una; sin embargo, es necesario analizar la información que cada autoridad proporcionó con el fin de que el estado advierta la magnitud del problema y cumpla sus compromisos.

Como ya se dijo, es difícil establecer acciones y estrategias para combatir la violencia de género en contra de la mujer y lo que para ella implica la violencia, sin que se reconozca el grave problema, y menos si no se tienen los datos reales y la perspectiva transversal que debe darse al asunto.

No existe una verdadera comunicación y participación entre las autoridades encargadas del tema, y menos se encuentran vinculadas con las correspondientes a los municipios fuera de la zona metropolitana. La capacitación y difusión son partes importantísimas para enfrentar este problema social, pero no suficiente, y menos aún cuando no se tiene un mecanismo para medir cualitativamente sus repercusiones.

Las instituciones a las que se les solicitaron informes coincidieron en decir que vinculan su trabajo y esfuerzo con el Cepavi, que es precisamente el organismo encargado de la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, pero no reconocieron su trabajo con el IJM que se encarga de garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres, promover la equidad de género y coordinar las políticas públicas en favor de las mujeres. Investigar cuantitativa y cualitativamente la violencia intrafamiliar al margen de perspectiva de género significaría permanecer ciegos ante el específico estado de discriminación y la tremenda indefensión a la que se hallan expuestas las mujeres. Es responsabilidad del Estado y de sus instituciones garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y discriminación, su derecho a la libertad y seguridad personal, el respeto a su dignidad, a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de oportunidades.

Las instituciones involucradas en la investigación no han cumplido con su tarea de adoptar y cumplir los compromisos que el Estado ha adquirido, no sólo en la firma de convenios internacionales, sino en los planes que se ha trazado para el desarrollo del Estado.

Como último punto en este tema, y en relación con la custodia se solicitó al Consejo Estatal y Municipal de la Familia que explicara el mecanismo mediante el cual el ministerio público pone a su disposición a los menores que viven violencia o son víctimas de delitos. Lo anterior, para verificar si las autoridades competentes consideran que la prevención en estos asuntos es fundamental para erradicar el problema. Ambos consejos contestaron que mediante oficio, pero físicamente, las niñas y niños son puestos en custodia en albergues escogidos por el fiscal.

Fue importante recabar esta información, pues este organismo defensor de derechos humanos afirma, por haberlo constatado en diversas quejas, que los menores de edad, víctimas de violencia o de delito, son rescatados y puestos a disposición en albergues, de los cuales no se hace cargo el Estado. Generalmente estos menores están inscritos en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, pero su manutención en casi todos los casos corre a cuenta de la caridad de los particulares, en especial, los ubicados fuera de la zona metropolitana. Esto implica que no se dé un tratamiento integral a las niñas y a los niños para evitar que se repitan patrones de conducta. Las víctimas no tratadas podrían ser a futuro víctimas o victimarios.

Este tema es digno de una investigación aparte, como la que ya realiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos; sin embargo, deja en claro que no se atiende a la prevención y sin ésta no se soluciona realmente el problema.

El último punto es la influencia de los medios de comunicación. Al respecto, el artículo 8° de la Convención de Belem do Pará, en el inciso g, establece que los Estados parte convienen en alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, y a respetar su dignidad.

Prensa, radio y televisión han desempeñado un papel muy importante en hacer notar los homicidios de las mujeres en nuestro estado. La difusión y la denuncia

han sido posibles, en parte, gracias a que nos han informado de cada crimen cometido en contra de mujeres, la forma en que ocurrió, y de los miles de casos que se dan respecto a la violencia intrafamiliar.

Como muestra, debemos destacar que parte de esta investigación también fue motivada por el reportaje serio y oportuno de la reconocida periodista Mari Carmen Rello.

Hay notas que increpan a las autoridades gubernamentales sobre la ausencia de administración de justicia y la presencia de impunidad, así como sobre el seguimiento de algunos homicidios de mujeres. Se trata de reportajes y artículos de opinión que dan espacio a la discusión de este problema.

Sin embargo, debemos concienciar sobre la gran responsabilidad que recae sobre ellos, pues algunas notas y reportajes se centran en el grado de espectacularidad de la nota, o bien se puede afirmar como constante una reproducción de estereotipos de género, con presencia de juicios de valor en relación con la mujeres violadas o cuando éstas cometen actos ilícitos.

Por ejemplo, se minimiza la violencia con base en prejuicios clasistas: la actividad de la mujer atacada: mesera, prestadora de servicio sexual; el lugar y la hora por donde transitaba; la vestimenta; la forma despectiva del discurso está muy presente también en el cómo la mujer es nombrada, dada su experiencia sexual.

El criterio para informar acerca de la violencia en contra de las mujeres no se basa en la pluralidad de fuentes ni en el contexto del hecho, sino en lo espectacular de los acontecimientos, se responsabiliza a las mujeres de la violencia de la cual son objeto, refiriéndose a ellas con un lenguaje misógino.

Esta Comisión ha hecho una recopilación hemerográfica a fin de documentar las anteriores afirmaciones; resaltan dos casos de mujeres que han incurrido en delitos: uno, el de una mujer que causó estragos en la salud de varias personas por motivos estéticos; y otra que asesinó a su cónyuge. Esta última dijo que el motivo había sido la culminación de una vida llena de violencia en su contra, por lo que luego trató de partir el cuerpo para desaparecerlo. Las notas al respecto, en ambos casos, fueron las más destacadas en periódicos y noticiarios

nacionales y locales por un buen tiempo. Se les puso sobrenombre a ambas. Se dio a conocer su vida pasada, presente y dictaron sentencia sobre su futuro, sin importar el impacto que esto pudiese tener en los hijos y familiares de ellas y las víctimas.

Algunos medios no cumplen con su función social de dar a conocer y sensibilizar sobre la violencia y los homicidios contra las mujeres. Muchos de ellos, con muy elogiadas excepciones, buscan preponderantemente el sensacionalismo con tal de vender nota, y para ello no reparan en redactarla sobre la base de criterios de mercadotecnia y ubicarla en la sección de nota roja o policiaca.

Por otra parte, resalta, por la certeza que da a esta investigación, la mesa de opinión que se formó entre mujeres que ejercen el periodismo. Todas coinciden en que el tema de mujeres es desdeñado por los propios medios en los que trabajan, y que solamente se publica cuando causa el estremecimiento de la sociedad por un día, lapso tan breve en el que provoca una efímera llama sin afianzar una reflexión más profunda en el público lector. Se alejan cada vez más de los temas sociales. Hicieron análisis comparativos entre estos temas y las noticias deportivas, el despliegue de recursos humanos y materiales utilizados para intereses periodísticos más lucrativos, como fue el campeonato mundial de fútbol. El tema de mujeres se debe justificar para su publicación; sale de los medios en cuanto deja de ser nota; es decir, cuando, por ejemplo, las mujeres asesinadas son menos de diez. El tema de mujeres se anula y termina por volverse invisible. El mismo medio, dentro y fuera del dominio público, utiliza descalificativos en contra de la mujer, lo mismo cuando delinque que cuando es víctima. Coincidieron en que las propias mujeres periodistas contribuyen, por ignorancia o de forma inconsciente, en dar un enfoque a la noticia con todos los juicios de valor en contra de las mujeres, cualquiera que sea su papel en los hechos, y perpetúan los estereotipos que encasillan al género femenino.

Otro aspecto importante resaltado por las periodistas fue su papel dentro de los medios. El padecimiento del acoso sexual y el trato desigual con sus compañeros hombres; la violencia pasiva a la que son sometidas día a día con comentarios misóginos con matiz de broma, imposible de revirar en su defensa. Es reiterado el hostigamiento laboral, en un empeño machista por demostrar que el periodismo no es una actividad para mujeres o para evidenciar su supuesta

inferioridad en comparación con los hombres y su lucha constante de posicionar a la mujer dentro y fuera de su medio.

Las noticias deben contribuir a la difusión de los derechos humanos de las mujeres, las causas de violencia en su contra, y propiciar, en cambio, relaciones entre mujeres y hombres basadas en la igualdad. Resalta la necesidad de que los medios se sumen al esfuerzo de no reproducir valores que denigran a las mujeres, y expresiones misóginas que sólo fomentan la violencia contra ellas. Los medios de comunicación son responsables de lo que informan y cuánto abonan a la discriminación y violencia en contra de las mujeres.

IV Propuestas

Es de suma importancia para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco retomar e incluir dentro de las propuestas, las recomendaciones que han realizado la CEDAW y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas con respecto al tema de las mujeres, y contribuir y persistir en que éstas sean cumplidas:

Primero. Reconocer que la violencia de género es un rubro pendiente en la procuración e impartición de justicia.

Segundo. Crear un sistema de información oficial de la incidencia de actos violentos en contra de las mujeres, que abarque la actividad de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia en cuanto a la comisión de delitos en contra de niñas y mujeres.

Tercera. Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende sólo las acciones u omisiones realizadas por el Estado, sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa.

Cuarta. Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia y programas de reconstrucción

del tejido social, teniendo en cuenta los aspectos propios de la violencia ejercida sobre las mujeres en razón de su sexo, sus causas y consecuencias, y las respuestas sociales específicas que su situación requiere, en la perspectiva de poner fin a la discriminación y que contribuya a construir la igualdad de género. Con la coordinación y participación entre los niveles de poder estatal y municipal, entre sí y con la sociedad civil, con miras a garantizar de la mejor manera los mecanismos y programas que se realicen.

Quinta. Mantener, en la operación de todos los programas, una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y promover el intercambio de información de manera permanente. Proporcionar información de manera rápida, amplia y transparente, sobre todas las acciones previstas y en curso; su evaluación y resultados, para crear confianza y posibilitar la cooperación de los diversos sectores e instituciones.

Sexta. Investigar a fondo y sancionar la negligencia de agentes del ministerio público encargados de las investigaciones de los asesinatos de las mujeres, así como la fabricación de culpables.

Séptima. Exigir que las madres y los familiares de las víctimas sean tratados con el debido respeto, consideración, solidaridad y compasión a su dolor, en correspondencia con los principios de humanidad y sus derechos fundamentales como seres humanos, y sancionar a las autoridades responsables de este trato cruel e inhumano. Asimismo, garantizar el funcionamiento del mecanismo de coadyuvancia y su representación legal en defensa de los intereses de las víctimas en la investigación y en los procesos penales.

Octava. Sensibilizar a todas las autoridades estatales y municipales sobre la violencia de género, encarada como violación de derechos fundamentales, para una revisión sustantiva de la legislación en esta perspectiva, a fin de investigar estos casos con diligencia y eficacia y combatir las causas estructurales de esta violencia.

Noveno. En materia de violencia de género y derechos humanos, promover la formación y capacitación de los agentes de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, y crear conciencia en ellos de la

necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales.

Décima. Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a las víctimas de violencia y a los familiares de las mujeres asesinadas. De igual forma, que se dediquen los recursos necesarios para su atención médica y psicológica.

Décima primera. Organizar, con la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil incluyendo a hombres y niños, en cada etapa del proceso, campañas masivas, inmediatas y permanentes que erradiquen la discriminación contra la mujer, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a ubicar a las mujeres en el espacio de poder al que tiene derecho. A la vez, monitorear tales campañas de forma sistemática con el objetivo de lograr resultados concretos y positivos.

Décima Segunda. Incluir en los programas educativos y de formación a sus diversos niveles, incluido el sector laboral, módulos de información y sensibilización sobre el respeto a los otros, la dignidad de las personas y la violencia de género como parte del respeto a sus derechos humanos.

Décima Tercera. Asegurar una verdadera comunicación entre las dependencias encargadas del tema de las mujeres y violencia intrafamiliar, de manera que se garanticen metas y propósitos acordes que fortalezcan su desempeño para lograr su cumplimiento.

Décima Cuarta. Sensibilizar a los medios de comunicación respecto a la violencia de género y conminarlos a asumir una actitud positiva y didáctica sobre el tema, teniendo en cuenta su responsabilidad social, la cual deriva del poder que ostentan en una sociedad de comunicación.

Décima Quinta. Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia, que incluyan los mecanismos de alerta rápida; refuerzo de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas; los programas de vigilancia; la información sistemática sobre medidas de seguridad, etcétera. Adoptar e impulsar todas las medidas para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW).

Décima Sexta. Revisar el mecanismo en el que se salvaguarda la integridad de las víctimas del delito, para establecer nuevas normas que contengan una solución y atención integral frente al problema de violencia intrafamiliar.

Décima Séptima. Promover la creación de comisiones especializadas en el congreso local, y áreas de género en los poderes judiciales y órganos autónomos correspondientes. En la misma forma, desarrollar y apoyar mecanismos de articulación entre todas esas instancias.

Décima octava. Adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Décima novena. Asegurar, mediante programas y acciones, el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, con calidez, sin discriminación y con respeto a sus derechos humanos en todo el territorio nacional, y bajo una coordinación que integre la prevención y atención de la salud en todo su ciclo de vida.

El objetivo principal de esta investigación es establecer las bases de las que deben partir las autoridades para darle solución pronta e integral a este problema humano. A partir de estas reflexiones se pretende que nazca una verdadera conciencia del drama que viven muchas mujeres, y esperamos que sean atendidas las recomendaciones a través de las cuales se logrará que el Estado cumpla con su obligación de aplicar efectivas políticas públicas de género y estrategias de combate a la impunidad. Sin embargo, el resultado de la indagación apunta a que Jalisco debe, en primer término, reconocer que existe en su seno la violencia de género, llámese *feminicidio* o asesinato, y también aceptar su atraso en el conocimiento del tema.

Debido a la falta de cooperación y a la carencia de información suficiente y de calidad con que cuentan las dependencias requeridas, no pretendemos que este informe tenga el rigor y la profundidad que se desean, pero constituye el primer esfuerzo que la CEDHJ realiza para tratar el tema, y se pronuncia de manera particular para que la nueva administración estatal considere este documento como punto de partida para generar una política de puertas abiertas en el cumplimiento del respeto a los derechos humanos. La intención general del

presente documento es que se diseñen y pongan en práctica políticas públicas de prevención y sanción en contra de la violencia varias veces referida, con la participación de las instituciones encargadas de la justicia. Es muy importante que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos sea ejemplo en las afirmaciones y peticiones que realiza, empezando por crear un espacio en el que converjan instituciones y organismos no gubernamentales encargados del tema a efecto de participar en las propuestas realizadas al Gobierno del Estado, una vez que éstas sean aceptadas por el jefe del Ejecutivo al que van dirigidos.

La violencia de género no es un asunto menor, dada su alta incidencia en otros estados, y son nefastas las consecuencias que tiene para la familia y la sociedad. Recordemos que, según estadísticas del INEGI, en la actualidad las mujeres constituyen más de la mitad de la población en México. Jalisco no puede rezagarse en el tema. Es importante hacer notar que en el presente año han acontecido seis crímenes en contra de mujeres, y casi todos fueron cometidos por personas ajenas a su familia, lo que hace un fuerte indicativo de que este tipo de violencia va más allá de la violencia intrafamiliar. Para conocer la magnitud de este problema, es imprescindible que sea investigado con toda seriedad y que las dependencias respondan emitiendo con honestidad la información en la que sustenten la aplicación de las políticas y reformas. Por ello, estamos seguros de que en el seguimiento de este informe y en futuras investigaciones que la Comisión emprenda sobre este tema, tendremos mejores resultados.

Presidente

Tercera Visitadora General

Carlos Manuel Barba García

Cecilia Vargas Alcázar